

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHICULO
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DELTA COMERCIAL SA**

ENTRE: De una parte **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **DELTA COMERCIAL S.A.**, RNC 101-01193-9, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Luperón, esquina Rómulo Betancourt, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente por su Representante, el señor **MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DELTA COMERCIAL S.A.** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0016**, realizado para la Adquisición Vehículo Segunda Convocatoria.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0016**, para la Adquisición Vehículo Segunda Convocatoria, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **DELTA COMERCIAL S.A.**, mediante el acta No. CCC-113-2023, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de



la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

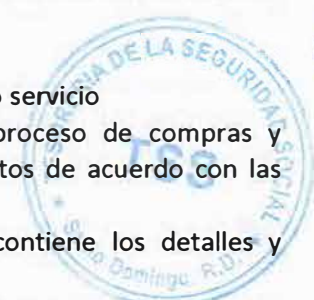
POR CUANTO: Que en cumplimiento al Decreto No. 3-22, emitido por el Presidente de la República, en fecha ocho (8) de enero del año dos mil veintidós (2022), esta **ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de un vehículo tipo SUV por parte del Ministerio Administrativo de la Presidencia, otorgado mediante el oficio No. **PR-IN-2023-10091**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: *"Por medio de la presente tenemos a bien autorizar la compra de un (1) vehículo tipo SUV. Exhortamos observar la normativa aplicable, en especial las disposiciones de la ley No. 340-06 y el decreto No. 15-17 de fecha 8 de febrero de 2017, el cual exige contar con apropiación presupuestaria previo al inicio de la gestión del gasto"*.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.



Fabricante: Compañía que a partir de materias primas desarrolla productos terminados, es decir, dirigidos al consumidor final.

- **Distribuidor Autorizado:** Es la entidad autorizada y/o facultada por el fabricante para distribuir y comercializar vehículos de motor, repuestos y accesorios en todo territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor
- Certificación de Garantía Vehículo Suv Toyota Rav4 Hibrido, 2WD presentada por el Proveedor

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un vehículo Suv Toyota Rav4 Hibrido, 2WD, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **PROVEEDOR**, bajo las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
<p>Vehículo Toyota Rav4 Hibrido 2wd, con las características siguientes:</p> <p>Tipo: SUV de 5 pasajeros Año de fabricación 2023 Condición Nuevo 0 km Marca: Toyota (Japón), Puertas: Cuatro + baúl Motor: 2.5 Litros con 4 cilindros, 219HP Hibrido Transmisión automática de 6 velocidades+ reversa Aros de 17" + goma de repuesto Color: Negro, Gris o azul oscuro 7 bolsas de aires Seguros, retrovisores y cristales eléctricos Radio AM/FM/Bluetooth/USB/Carplay Cinturones de seguridad en todos los asientos. Aire acondicionado Cámara de reversa Sensores de parqueo delanteros y reversos Sistema Inmovilizador Kit de herramientas Limpiavidrios delanteros y traseros Juego de alfombras para todo el vehículo, llave inteligente con encendido por botón y asiento en piel Luces delanteras y trasera Led</p>	<p>La entrega no deberá exceder los veinte (20) días hábiles a partir de emisión del certificado de registro del contrato por la Contraloría General de la República</p>



Distribución electrónica de frenado (EBD), sistema de frenos antibloqueo (ABS)	
--	--

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que, el vehículo objeto de la presente contratación incluye a nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la emisión de la Primera Placa y matrícula, el mismo será entregado dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de emisión del certificado de registro del contrato por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4.- GARANTÍA DEL VEHICULO: LAS PARTES reconocen que el fabricante a través de EL PROVEEDOR por ser un proveedor autorizado de la marca certifica que la garantía de la marca Toyota, posee una garantía por 3 años o 100,000 kms.

ARTÍCULO 5.- GARANTÍA DE BATERIA VEHICULO HIBRIDO: LAS PARTES reconocen que el fabricante a través del PROVEEDOR, certifica que la batería hibrida, posee una garantía de 6 años sin limite de kilometraje.

ARTÍCULO 6.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de una Toyota Rav4 Hibrido, 2WD, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,844,300.00)** Impuestos incluidos.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega del vehículo adjudicado en condiciones óptimas

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,844,300.00)** Impuestos incluidos, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibido el vehículo tipo SUV de manera satisfactoria por la Dirección Administrativa, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a EL PROVEEDOR las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, EL PROVEEDOR deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PROVEEDOR tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos EL PROVEEDOR debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.



- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, sin perjuicio del periodo de cobertura de la garantía del vehículo adjudicado.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del bien o servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

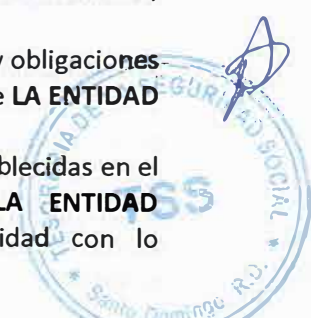
b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del vehículo adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con lo suministrado por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 12.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros,



[Handwritten signature]



guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía del Banco Popular Dominicano S.A, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con vigencia hasta el día quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **de Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100 (DOP\$113,772.00)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la **Entidad Contratante** de Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

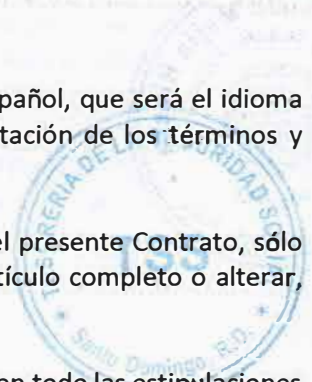
ARTÍCULO 16.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 20.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que



si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL




HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: DELTA COMERCIAL S.A.




MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO
Representante

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario

